

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvese proveer.

Medellín, 7 de mayo de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.
DEMANDADOS	LEYDY YOHANA CARMONA CALDERON, JOSE JESUS MEJIA GIL y MARIA DEL CARMEN MEJIA GIL
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-007070 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 19 de marzo, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 82 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce212a420bbb0eded5aa56c1e452912ffab386da826c4e8b5bf5885fad1a1398

Documento generado en 07/05/2021 10:35:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**